

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10654 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martínez Cardoso.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de octubre de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.170, promovido por don José Luis Martínez Cardoso, sobre jubilación voluntaria anticipada como funcionario de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martínez Cardoso contra la Orden de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos:

a) La nulidad, por no ser conforme a derecho, del inciso final del artículo cuarto de la mencionada Orden, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la AISS, prevista en el número tercero del artículo segundo de la Orden recurrida.

b) La consiguiente modificación en este particular de la disposición general recurrida. No se hace expresa condena de costas.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente, Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

MINISTERIO DE DEFENSA

10655 *REAL DECRETO 886/1982, de 7 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Carlos Aymerich Alix.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Carlos Aymerich Alix, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

10656 *REAL DECRETO 887/1982, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Tomás Valdés Ibáñez.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Tomás Valdés Ibáñez, y de conformidad con lo propuesto por

la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

10657 *RESOLUCION 121/60101/1982, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se asigna la calificación y clasificación como Industria Aeroespacial a «Confecciones Industriales Madrileñas, Sociedad Anónima» (CIMS).*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Confecciones Industriales Madrileñas, S. A.» (CIMS), así como los informes emitidos en relación con dicha solicitud, y a propuesta de la División Técnica de Industrias Aeroespaciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto número 560/1979, de 22 de febrero, esta Dirección General ha resuelto asignar a dicha Empresa la calificación de Industria Aeroespacial, clasificándola en la categoría de «Industria Aeroespacial Accesoría».

Madrid, 26 de abril de 1982.—El Director general, Victor Castro Sanmartín.

MINISTERIO DE HACIENDA

10658 *ORDEN de 2 de marzo de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 12 de diciembre de 1981, por la que se declara a la Empresa «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, para la instalación de 16 tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Cáceres y Badajoz, incluyéndola en el grupo A, de la Orden de ese Ministerio, de 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a la Empresa «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra A) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la priva-

ción de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

10659 ORDEN de 2 de marzo de 1982 por la que se rectifican las de 18 de diciembre de 1981, sobre concesión de beneficios fiscales a las Empresas que se citan, comprendidas en polígonos de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 18 de diciembre de 1981 en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1982, por las que se concedían a las Empresas que al final se relacionan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, se procede a su rectificación en la forma siguiente:

En el párrafo 2.º, B), donde dice: «Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, ...», debe decir: «Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios, ...».

Relación de Empresas

«Vicente Tarancón Párras y Hermanos», expediente AB/36. Grupo B), «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1982, página 3607.

«Javier Lozano Marbán», expediente VA/80. Grupo B), «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1982, página 3607.

«José Tarragona Masana», expediente L/9. Grupo B), «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1982, página 3687.

«José María Benedit Sarriá», expediente VA/77. Grupo B), «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1982, página 3607.

«Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.», expediente BU/25. Grupo C), «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1982, página 3608.

«Promoción de Vehículos y Maquinaria, S. A.», expediente AB/34. Grupo B), «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1982, página 3609.

«Manufacturas Rodex, S. A.», expediente Z/30. Grupo B), «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1982, página 3609.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

10660 CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de marzo de 1982 por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el seguro de pedrisco en cereales de primavera (maíz y sorgo), comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1982.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 7 de abril, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 9156, primera columna, segundo apartado c), donde dice: «Pólizas de capital asegurado o suma asegurada superior a 5.000.000 de pesetas, el 10 por 100.», debe decir: «Pólizas de capital asegurado o suma asegurada superior a 5.000.000 de pesetas, el 10 por 100.».

10661 CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de marzo de 1982 por la que se encomienda, con carácter permanente, al Instituto de Estudios Fiscales la realización de estudios relativos a la evaluación de la evasión fiscal.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1982, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 9835, primera columna, segundo párrafo, donde dice: «como evasión impositiva, sea global o fraudulenta», debe decir: «como evasión impositiva, sea legal o fraudulenta».

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10662

RESOLUCION de 27 de marzo de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público acuerdo adoptado, con fecha 25 de febrero de 1982, por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de expropiación denominado «Zonas no ocupadas por viviendas (fase 2.º)», en el polígono I del plan parcial del sector de edificación abierta de Vallecas», término municipal de Madrid.

Ilmo. Sr.: Con fecha 25 de febrero de 1982, y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación denominado «Zonas no ocupadas por viviendas (fase 2.º)», en el polígono I del plan parcial del sector de edificación abierta de Vallecas», en el término municipal de Madrid, cuya tramitación se acomodará al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se determinan con arreglo a la legislación urbanística, siendo la cifra global de costo de cuatrocientos ochenta y dos millones quinientas noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho (482.596 988) pesetas.

Segundo.—Elevar al Consejo de señores Ministros la propuesta de que adopte el acuerdo de declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, al amparo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, autorizando a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para realizar tal ocupación en beneficio del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Tercero.—Excluir de expropiación la parcela 5.ª del polígono.

Cuarto.—Elevar al Consejo de señores Ministros la propuesta de que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14-5 de la Ley de Vías Pecuarias y 111 de su Reglamento, previa la declaración de innecesariedad por parte del Ministerio de Agricultura de la colada del Fontarrón y del cordel de Vinateros, sean enajenados, por el precio de tasación, los terrenos afectados por dichas vías pecuarias al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, ya que se hallan comprendidos en el casco urbano y tiene un planeamiento aprobado en el que expresamente se determina que dicho suelo sea destinado a un uso docente.

Quinto.—Someter el presente proyecto a los trámites de información pública y audiencia a los propietarios afectados y a la Corporación local interesada, a cuyo efecto se procederá a la notificación individualizada y a la publicación del acuerdo de aprobación inicial.»

A tal efecto, y dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

10663

RESOLUCION de 27 de marzo de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público acuerdo adoptado con fecha 25 de febrero de 1982 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de expropiación del polígono I, fase segunda del plan parcial del sector de edificación abierta de Vallecas, en el término municipal de Madrid.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada el día 25 de febrero de 1982 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid se